

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00467-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Previo al pronunciamiento de la liquidación de crédito que antecede, se requiere al apoderado demandante para que se sirva excluir de la misma lo correspondiente a agencias en derecho, como quiera que estas no hacen parte de la liquidación de crédito, sino de la liquidación de costas.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(4)

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f0dd6517a28a8edb184e6918aa6e2eff3819ecef61e6002bf2ebd6904544380
Documento generado en 01/12/2020 03:10:22 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**